LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021-Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
FOLIO
Nº 1

Exp. 1888-P-20.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2021.

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 1.6.89 EE-95 Estadio Diego Armando Maradona de la Asociación Atlética Argentinos Juniors del Anexo II "Áreas Especiales Individualizadas" del Código Urbanístico por el texto que como Anexo I forma parte de la presente Ley.

Art. 2°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo suscribir un convenio con la Asociación Atlética Argentinos Juniors relacionado a la modificación de la normativa urbanística propuesta, según lo establecido en el artículo 10.9 del Código Urbanístico.

Art. 3°.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los Artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AGUSTÍN FORCHIERI
PABLO SCHILLAGI

ES COPIA

Jorge Ignacio Cesani
Director General
Despacho Parlamentario

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
FOLIO
Nº 2

Anexo I

1.6.89. EE-95 Estadio Diego Armando Maradona de la Asociación Atlética Argentinos Juniors:

1. EE95) Delimitación: Comprende la Manzana 126, Sección 67, Circunscripción 15, delimitada por las calles San Blas, Gavilán, Boyacá y J. A. García.

2. EE95) Carácter: Estadio y sede social, cultural y deportiva a escala barrial.

3. EE95) Parcelamiento: no se admite la subdivisión parcelaria.

4. EE95) Morfología

4.1 EE95) Retiros: se permite sobresalir en voladizo cuatro metros (4 m) por sobre L.O. y a una altura de tres metros con treinta centímetros (3,30m) sobre la calle San Blas y de tres metros (3m) por sobre L.O y a una altura de tres metros con treinta centímetros (3,30 ni) sobre la calle Juan Agustín García.

Debajo de los voladizos los muros se tratarán arquitectónicamente, se parquizarán las veredas y se iluminarán con luz independiente del alumbrado público

4.2EE95) Tipología edilicia: se admiten únicamente edificios de perímetro Libre.

5. EE95) Usos permitidos: Estadio y sede social, cultural y deportiva a escala barrial, Escuela, Museo y Alojamiento para Deportistas.